



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

**Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención**

Núm. de Bitácora: 30/DC-0313/05/22

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**A T E N T A M E N T E.**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."*

## VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII**, de fecha 17 de enero del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.  
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

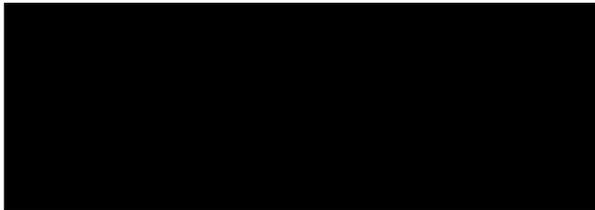
Asunto: Resolución 30DC-0313/05/22

Oficio No. 150/ORV/4461/2024

Xalapa, Ver, a 25 de septiembre de 2024

Recibi original

14- Oct. 2024



Xalapa, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 18 de mayo de 2022, en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y recibido el mismo día, mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Aprovechamiento de Zona Federal para la Creación de una Unidad de Manejo Ambiental y Área de Conservación de Flora y Fauna"**, con pretendida ubicación sobre una fracción de terreno colindante con la zona federal del cauce de arroyo sin nombre e isleta en el Río Actopan, a la altura del sitio conocido como "Descabezadero", cercano a la Localidad de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz, promovido por el [REDACTED] que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

### CONSIDERANDO

- I Que el 18 de mayo de 2022, el **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 (SEMARNAT-04-006) del mismo día, mes y año, medio por el cual solicita la Exención de Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el **proyecto** denominado: **"Aprovechamiento de Zona Federa para la Creación de una Unidad de Manejo Ambiental y Área de Conservación de Flora y Fauna"**, con pretendida ubicación sobre una fracción de terreno colindante con la zona federal del cauce de arroyo sin nombre e isleta y Río Actopan, a la altura del sitio conocido como Descabezadero de la Localidad de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz, promovido por el [REDACTED]
- II El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicara dentro de una superficie total aproximada de **15,305.27 m<sup>2</sup>** (01-53-05.27 Has), las cuales estarán integradas por 3 secciones: Margen Izquierda de Zona Federal de los afluentes innominados y Río Actopan con una superficie aproximada de 7,924.92 m<sup>2</sup>; Margen Derecha de Zona Federal del cauce del Río Actopan con una superficie aproximada de 3,336.36 m<sup>2</sup> y Zona Federal en todas sus colindancias de Isleta localizada al centro del cauce del Río Actopan; la cual cuenta una superficie de ZF por 4,043.89 m<sup>2</sup>.
- III Que una vez realizada la revisión preliminar y análisis de la información contenida, se le solicitó información complementaria por medio del Oficio No. SGPARN.02.IRA.2968/22 de fecha 30 de agosto de 2022 y recibida por el **promovente** el día 12 de octubre del mismo año, con la finalidad de contar con mayores elementos sustantivos, a efecto de poder continuar con la solicitud de la misma. Estableciéndose un periodo de 5 días hábiles para su cumplimiento.
- IV Que el día 21 de octubre de 2022 se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el Oficio S/N de fecha 16 de octubre de 2022, mediante el cual el **promovente** da cumplimiento en tiempo y forma a dicho requerimiento de información solicitada por esta Oficina, por lo que se procede a la revisión de su solicitud de Exención de presentación de MIA.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30DC-0313/05/22

Oficio No. 150/ORV/4461/2024

Xalapa, Ver, a 25 de septiembre de 2024

- V Que el **promoviente** presenta documentación legal, donde se establece la legal posesión de los predios y zonas federales colindantes (Sin Título de Concesión) donde se pretende realizar el **proyecto**, los cuales consisten en los siguientes: Certificados Parcelarios No. 000000347040 y 000000347041 de fecha 06 de noviembre de 2002 a favor del [REDACTED] el cual ampara las Parcelas 23 Z-1 P1/1 y 3 Z-1 P1/1 con una superficie de 00-41-86.81 Has. y 00-18-22.11 Has. respectivamente y al menos una de sus colindancias esta contigua al Río Actopan, perteneciente al Ejido de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz.
- VI Que el **promoviente** presenta documentación legal correspondiente al Certificado Parcelario No. 000000275934 de fecha 15 de agosto de 2000 a favor del [REDACTED] el cual ampara la Parcela 55 Z-1 P1/7 con una superficie de 02-08-54.17 Has. y al menos una de sus colindancias esta contigua al Río Actopan, perteneciente al Ejido de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz.
- VII Que el **promoviente** presenta documentación legal correspondiente a los Certificados Parcelarios No. 000001001328 y 000001001306 de fecha 01 de noviembre de 2013 a favor del [REDACTED] el cual ampara las Parcelas 56 Z-1 P1/7 y 61 Z-1 P1/7 con superficies de 00-26-75.59 Has. y 01-11-74.06 y al menos una de sus colindancias esta contigua al Río Actopan y Cedeño, perteneciente al Ejido de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz.
- VIII Que el **promoviente** presenta documentación legal correspondiente al Certificado Parcelario No. 000000527090/0002 de fecha 25 de mayo de 2007 a favor del [REDACTED] el cual ampara la Parcela 2 Z-1 P1/1 con una superficie de 10-88-99.30 Has. y al menos una de sus colindancias esta contigua al Río Actopan y Cedeño, perteneciente al Ejido de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz.
- IX Que el **promoviente** presenta documentación legal correspondiente al Certificado Parcelario No. 000000527090/0001 de fecha 25 de mayo de 2007 a favor del [REDACTED] el cual ampara la Parcela 2 Z-1 P1/1 con una superficie de 10-88-99.30 Has. y al menos una de sus colindancias esta contigua al Río Actopan y Cedeño, perteneciente al Ejido de Otates del municipio de Actopan en el estado de Veracruz.
- X Que el **promoviente** presenta el instrumento jurídico No. 12,822, Vol. LXXXI – II de fecha 06 de agosto de 2002 emitido por la Notaria Pública No. 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, por medio del Lic. Armado Adriano Fabre, por licencia del titular Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, mediante el cual hace constar la transacción de Compra- Venta entre el Sr. Esteban Alfonseca Salazar, como la parte vendedora y la [REDACTED] como la parte compradora de un predio rústico denominado “Naranjillo”, localizado en la Congregación de Otates del municipio de Actopan, Veracruz., el cual consta con una superficie de 01-38-60.54 Has. Que el presente corresponde al Primer Testimonio y consta de 3 fojas en tinta fija tomadas fielmente de su original, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, en la ciudad de Xalapa, Veracruz el día 06 de agosto de 2002.
- XI Que el **proyecto** consiste en instalar una Unidad de Manejo Ambiental (UMA) con modalidad de manejo intensivo sobre una fracción de terreno rústico donde se localiza fauna silvestre menor y avifauna de la zona en conjunto con vegetación secundaria correspondiente a selva baja subcaducifolia y vegetación riparia característica a las márgenes o zona federal de los cuerpos de agua adyacentes (arroyos permanentes: innominado y Río Actopan en el área de influencia ambiental del sitio conocido como Descabezadero), donde se llevará un *Plan de Manejo Ambiental* activo, que involucra acciones preventivas de Conservación y Mantenimiento: Habitat, Suelo, Agua, Flora y Fauna residente o concurrente y migratoria (aves), en el sitio y área de influencia. Donde se señala que exclusivamente se llevará el





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30DC-0313/05/22  
**Oficio No. 150/ORV/4461/2024**  
Xalapa, Ver, a 25 de septiembre de 2024

aprovechamiento de planta (germoplasma) y/o semilla de la especie arbórea Cedrella Odorata (Cedro Rojo), especie listada como amenazada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que se desarrollará sobre los terrenos particulares de interés y zona federal de los afluentes de referencia, localizados a la altura de la Congregación de Otates del municipio de Actopan en el Estado de Veracruz.

Asimismo, se proyecta la **Conservación** de una isleta localizada al centro del cauce del Río Actopan, con presencia de vegetación nativa o local con un nivel de conservación óptimo y la cual presenta un escenario paisajístico con calidad semi-frágil y cuenta con una superficie aproximada de 4,043.89 m<sup>2</sup> (según plano adjunto de Levantamiento Topográfico, escala 1:1000).

Que el **proyecto** estará conformado por 3 secciones: Margen Izquierda de Zona Federal de los afluentes innominados y Río Actopan con una superficie aproximada de 7,924.92 m<sup>2</sup>; Margen Derecha de Zona Federal del cauce del Río Actopan con una superficie aproximada de 3,336.36 m<sup>2</sup> y Zona Federal en todas sus colindancias de Isleta localizada al centro del cauce del Río Actopan, la cual cuenta una superficie de ZF por 4,043.89 m<sup>2</sup>. Por lo que se ubicará dentro de una superficie total aproximada de **15,305.27 m<sup>2</sup>** (01-53-05.27 Has), de acuerdo al plano topográfico presentado por el **promovente**.

Que a continuación se presentan los polígonos (coordenadas extremas) que integran el **proyecto** de localización de las áreas en coordenadas UTM:

Coordenadas UTM - Margen Izquierda Afluente		
Vértices	Y	X
1	2,161,570.86	741,952.45
2	2,161,808.09	741,736.34
3	2,161,977.39	741,317.23
4	2,161,966.41	741,356.04
5	2,161,866.19	741,654.82
6	2,161,784.62	741,836.09
1	2,161,570.86	741,952.45
<b>Superficie Total: 7,924.92 m<sup>2</sup></b>		

Coordenadas UTM - Margen Derecha Afluente		
Vértices	Y	X
1	2,161,671.22	741,883.24
2	2,161,664.07	741,876.25
3	2,161,738.63	741,802.17
4	2,161,848.79	741,620.47
5	2,161,836.21	741,656.72
6	2,161,786.26	741,733.83
7	2,161,721.28	741,844.29
1	2,161,671.22	741,883.24
<b>Superficie Total: 3,336.46 m<sup>2</sup></b>		

Coordenadas UTM - Isleta al Centro del Cauce del Río Actopan		
Vértices	Y	X
1	2,161,442.47	742,029.83
2	2,161,455.25	742,014.32
3	2,161,520.44	742,913.69
4	2,161,550.78	742,909.07





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30DC-0313/05/22

**Oficio No. 150/ORV/4461/2024**

Xalapa, Ver, a 25 de septiembre de 2024

5	2,161,524.88	742,955.83
6	2,161,495.13	742,994.43
7	2,161,451.7	742,026.78
1	2,161,442.47	742,029.83
<b>Superficie Total: 4,043.89 m<sup>2</sup></b>		

El **promoviente** del **proyecto**, manifiesta que no se llevará ninguna obra o actividad civil o de tipo constructivo permanente en al área o sitio de interés, siendo que se mantendrán bajo las mismas condiciones de los componentes ambientales del sitio, por lo que exclusivamente solo se realizaran caminatas por los propios senderos del lugar para la observación de especies de flora y fauna silvestres y/o con fines de contemplación de la naturaleza o cacería virtual (tomas fotográficas) sobre los ecosistemas terrestre y acuático (cuerpos de agua) presentes.

XII Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

XIII Que aun cuando no se requiera de la evaluación de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera"*

XIV Que el Artículo 5º, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

*R) Obras y Actividades en....., Lagunas, Ríos, Lagos y....., así como en sus litorales o Zonas Federales,*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I de la LGEEPA; 5º inciso R) fracciones I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz**

**Asunto:** Resolución 30DC-0313/05/22

**Oficio No. 150/ORV/4461/2024**

Xalapa, Ver, a 25 de septiembre de 2024

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 (SEMARNAT-04-006) de fecha 18 de mayo de 2022; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, medio del cual solicito la Exención de Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para dicho **proyecto**, el cual es promovido por el [REDACTED]

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende **no requiere de autorización en materia de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TERCERO.** - Hacer del conocimiento que la presente resolución no lo exime de tramitar ante esta secretaría la autorización para la **Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre**, atendiendo la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento.

**QUINTO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra o actividad de competencia de esta Secretaría, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**SEXTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al [REDACTED] en su Calidad de **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0313/05/22**

c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CDLM



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Teléfono: 228 8 41 65 00 ext. 36519

